



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 02/ 09/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-032453/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.395 de fecha 15 de Diciembre del 2021, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto N° 46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, la misión institucional de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía es representar al Presidente de la República, aplicando las políticas públicas de acuerdo a su programa de Gobierno. Además, debe fomentar, velar y promover el desarrollo económico social y cultural de la región mediante la formulación y ejecución del presupuesto de inversión regional.
- Que, es de público conocimiento que los dos años de pandemia han impactado en los costos de los insumos y alimentos provenientes de la agricultura, donde los fertilizantes están entre los insumos que más han elevado su precio. Al respecto, según la información del Banco Mundial, los fertilizantes han sufrido un aumento de precios en el comercio internacional que puede superar el 200% en relación a los precios del año anterior, situación que se ha agudizado internamente debido a que no existen sustitutos de producción nacional que permitan satisfacer la demanda para cultivos tradicionales.
- Que, además en orden a cumplir los objetivos en común y la conclusión de los mandatos ministeriales y en el contexto de sus respectivos objetivos, competencias y roles complementarios, ambas instituciones han visto la necesidad de celebrar el presente Convenio, que permita entregar la mayor cantidad de ayuda a los pequeños agricultores, logrando subvencionar la reactivación productiva de cultivos de primavera, frutales, legumbres, hortalizas y otros para la entrega de fertilizantes, según los lineamientos que se establecerán en el presente instrumento.
- Que, esta Dirección Nacional, mediante Resolución Exenta N° 0070-028828/2022 de 10 de agosto, autorizó a las Direcciones Regionales el financiamiento de la emergencia agropecuaria para reactivación productiva de cultivos de primavera, frutales, legumbres, hortalizas y otros para la entrega de fertilizantes en todas las Regiones del País, cuyo incentivo será entregado preferentemente en especies en especie valorizado hasta en \$ 200.000 (doscientos mil pesos por usuario).
- Que, no obstante lo anterior, y ante las circunstancias de la naturaleza, lo que se encuentra basado en la misma emergencia y necesidad de los usuarios, ha considerado pertinente convenir con la Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía, la entrega del incentivo, valorizado hasta en \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), a los usuarios de INDAP de la comuna de Freire afectados por la operación de la obra pública Aeropuerto de La Araucanía, tomando en consideración las afectaciones que han sido reconocidas y establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA 252/2006, modificada en sus montos a través de R.E. 246/2009, que establece en su Considerando 5.8.4 un "Plan de Compensaciones para el Mejoramiento de la Gestión y Aprovechamiento de Recursos"... Su principal objetivo es permitir que, a través de la autodeterminación de las comunidades indígenas y no indígenas, se financie la implementación de programas, proyectos, obras y planes especiales, que permita fortalecer los emprendimientos productivos existentes y generar nuevas oportunidades productivas locales".
- Que, el mencionado plan de compensación permite desarrollar iniciativas de las comunidades y personas naturales vinculadas a temáticas como: capacitación, desarrollo Productivo, **actividades silvoagropecuarias**, gestión de organizaciones y/o comunidades y fortalecimiento para organizaciones indígenas y comunitarias en general, para ello requiere la intervención y colaboración de los

actores u organismos del Sector Público.

- Sin embargo, en la especie, basado en la misma emergencia y necesidad de los usuarios, ha considerado pertinente convenir con la Delegación Presidencial de la Región de la Araucanía, la entrega del incentivo, valorizado hasta en \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), a los usuarios de INDAP de la comuna de Freire afectados por la operación de la obra pública Aeropuerto de La Araucanía, tomando en consideración las afectaciones que han sido reconocidas y establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA 252/2006.
- Que, las partes con fecha 23 de agosto de 2022, celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos que tiene por objeto de contribuir a la Reactivación Productiva de Cultivos de primavera, frutales, legumbres, hortalizas y otros para la entrega de fertilizantes.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y póngase en ejecución el Convenio de colaboración y transferencia celebrado con fecha 23 de agosto de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Delegación Presidencial de la Araucanía, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANÍA

En Santiago, a 23 de Agosto del año 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], representado por el Director Nacional don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1465 comuna y ciudad de Santiago, en adelante **INDAP**, el **Servicio** o el **Instituto**; y la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° [REDACTED] representada por su Delegado Presidencial, don Raúl Alfredo Allard Soto, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] 1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la **Delegación Presidencial y/o Entidad Ejecutora**.

PRIMERA: Antecedentes.

1. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
2. Que, es de público y notorio conocimiento que los dos años de pandemia han impactado en los costos de los insumos y alimentos provenientes de la agricultura, donde los fertilizantes están entre los insumos que más han elevado su precio. Al respecto, según información del Banco Mundial, los fertilizantes han sufrido un aumento de precios en el comercio internacional que puede superar el 200% en relación a los precios del año anterior, situación que se ha agudizado internamente debido a que no existen sustitutos de producción nacional que permitan satisfacer su demanda para cultivos tradicionales. Lo anterior, también se complejiza y se encarece aún más por los problemas internacionales de logística de puertos que han afectado su importación. Estos antecedentes prevén un daño productivo por menor uso de fertilizantes, lo que comprometerá los rendimientos esperados, determinando una menor disponibilidad de alimentos de origen nacional, con el consiguiente aumento de la dependencia de los mercados externos, en un escenario de alza de medidas proteccionistas de los países productores de alimentos, guerra en Ucrania y problema de logística, podrían comprometer la seguridad alimentaria del país con la consiguiente alza de precios de los alimentos.
3. Que, lo señalado anteriormente, ha provocado graves daños en las actividades agropecuarias de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as que se dedican a la producción de alimentos en todas las regiones del País.
4. Que, el Director Nacional, dados los hechos informados por el Ministro y por la constatación presencial de los efectos del alza de los precios de los insumos agrícolas y las consecuencias en pequeños/as agricultores/as, usuarios/as y potenciales usuarios/as de la institución, ha instruido directamente a la Secretaría del Comité de Gestión de Emergencias y Riesgos, la creación de la Resolución Exenta que aprueba el Financiamiento Especial de Emergencia para reactivación productiva para los cultivos de primavera, frutales, hortalizas y otros para todas las regiones del país (Desde Arica y Parinacota hasta Magallanes), para concurrir en apoyo de los/as pequeños/as productores/as agrícolas damnificados/as por el alza de los insumos agrícolas, que afecta a usuarios/as y/o potenciales usuarios/as de INDAP.
5. Que, en virtud de la misión institucional de INDAP se dictó la Resolución Exenta N° 0070-028828/2022, del 10 de agosto de 2022, del Director Nacional de INDAP, que Establece Financiamiento De Emergencia Agropecuaria Para Reactivación Productiva De Cultivos De Primavera, Frutales, Legumbres, Hortalizas y Otros Para La Entrega De Fertilizantes En Todas Las Regiones Del País, la cual ha entregado los lineamientos para la conclusión de dichos objetivos.
6. Que, adicional a los impactos que ha provocado el alza de costos de producción de los alimentos es necesario atender y considerar, de manera especial, las afectaciones que provoca la operación del Aeropuerto de Freire, como Obra Pública que se emplaza en un territorio de significación especial para las comunidades indígenas que lo habitan; afectaciones que han sido reconocidas y establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA 252/2006. La responsabilidad de compensar a las comunidades indígenas del territorio, que recae en el Estado, necesariamente debe ser organizada, coordinada y conducida mediante una acción integrada de la institucionalidad pública, con el objeto de lograr impacto y valor público en la intervención, función que recae en la Delegación Presidencial Regional, motivo por el

cual INDAP ha estimado imperioso formular operativamente este Convenio, con la Delegación Presidencial de la Araucanía y, con ello, concretar la ayuda a los pequeños agricultores, usuarios y potenciales usuarios de la comuna de Freire.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N°19.175 que Fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional: "El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción".

8. Que, además en orden a cumplir los objetivos en común y la conclusión de los mandatos ministeriales y en el contexto de sus respectivos objetivos, competencias y roles complementarios, INDAP y la Delegación Presidencial han visto la necesidad de celebrar el presente Convenio, que permita entregar la mayor cantidad de ayuda a los pequeños agricultores, logrando subvencionar **Reactivación Productiva De Cultivos De Primavera, Frutales, Legumbres, Hortalizas y Otros Para La Entrega De Fertilizantes**, según los lineamientos que se establecerán en este documento.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

En el contexto de sus respectivos objetivos se acuerda la celebración del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el objetivo de contribuir a la **Reactivación Productiva De Cultivos De Primavera, Frutales, Legumbres, Hortalizas y Otros Para La Entrega De Fertilizantes**, para los Usuarios de INDAP de la comuna de Freire afectados por la operación de la obra pública Aeropuerto de la Araucanía.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

1. Identificar la demanda de los usuarios de INDAP relacionada directamente con los fertilizantes que se requieren para la Reactivación Productiva de los Cultivos de Primavera, Frutales, Legumbres, Hortalizas y Otros cultivos que se expresen en el territorio de la comuna de Freire.

2. Generar un catastro con la identificación de los usuarios de INDAP afectados, el rubro que explotan, la superficie involucrada, el daño respectivo y el requerimiento de fertilizante en específico solicitado. Se sugiere priorizar, en la estructuración de la demanda, la respuesta como apoyo, a través de, bio fertilizantes, guano, compost, algas o equivalentes.

3. Asignar, mediante acto administrativo, la cantidad de fertilizante, en especie, debidamente valorizado, que no exceda de \$ 400.000 pesos por usuario, considerando costos directos, impuestos, y entrega en terreno.

4. En función del catastro levantado en el territorio, gestionar la compra, vía sistema de compras públicas, de los fertilizantes respectivos, para procurar la reactivación productiva de los rubros y cultivos involucrados.

5. Coordinar, gestionar y recepcionar la entrega en especie de los fertilizantes adquiridos a los usuarios identificados en el catastro.

6. Realizar las acciones de seguimiento a la entrega necesarias, que aseguren la correcta ejecución de estos apoyos para los usuarios de INDAP.

7. Realizar la correcta rendición de los recursos respaldada, a través de los respectivos documentos oficiales que garanticen la recepción y el destino de los fertilizantes para los usuarios de INDAP.

CUARTA: ACTIVIDADES

Las partes se comprometen a ejecutar los objetivos antes señalados, de la siguiente manera:

1. La Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, levantará la demanda de apoyo en fertilizantes, de los usuarios de INDAP, de acuerdo a los rubros explotados, que correspondan a Cultivos de Primavera, Frutales, Legumbres, Hortalizas y otros y evaluará el daño respectivo en función del impacto provocado por el alza de insumos. Se deberá identificar el fertilizante correspondiente al tipo de rubro declarado como objeto de explotación, lo que será parte del catastro. Para estos efectos, ingreso de la demanda, se deberá utilizar la plataforma digital Kobo Toolbox que INDAP tiene disponible. Con el objetivo de facilitar esta actividad, se podrá coordinar con la Municipalidad de Freire, mediante Convenio de colaboración, la actuación de los equipos de Extensión del PDTI.

2. INDAP Dirección Regional, mediante cruce de datos de la demanda ingresada a la plataforma digital con las bases de datos Institucionales, será responsable de asegurar que los potenciales beneficiarios de este apoyo sean, efectivamente, usuarios de INDAP y que dichos usuarios no tengan rendiciones pendientes respecto de incentivos otorgados en el marco de emergencias agrícolas anteriores. Para estos efectos, la Dirección Regional de INDAP dispondrá de sus recursos y capacidades, siendo su obligación entregar y disponer de dicha información a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía. Del mismo modo, se deberá resguardar que los beneficiarios de esta adquisición de fertilizantes no reciban otros apoyos, desde instituciones del MINAGRI, destinadas al mismo objetivo, esto es, reactivar los cultivos de Primavera, Frutales, Legumbres, Hortalizas y otros. Para estos efectos INDAP Dirección regional, realizará las gestiones de articulación con la SEREMI de agricultura de la Araucanía.

3. Una vez depurada la demanda, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía procederá a asignar los fertilizantes correspondientes, valorizados en dinero, a cada uno de los usuarios beneficiarios de este apoyo, mediante acto administrativo, resguardando el tope establecido por usuario, esto es, \$400.000 para cada uno, incluyendo impuestos y entregas en terreno.

4. Realizado aquello, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, deberá proceder a la adquisición de los fertilizantes en especie a través del sistema de compras públicas.

5. Para efectuar la compra pública de los fertilizantes en especie se deberá disponer de, en lo posible, tres cotizaciones de diferentes proveedores, para cada tipo de fertilizante a comprar (Químico y Orgánico), aun cuando sea procedente en el caso concreto la modalidad de compra trato directo.

6. La entrega en dinero sólo será en forma excepcional y frente a una situación que así lo amerite. Para tales efectos, de manera fundada, la Delegación Presidencial Regional deberá previamente solicitar a la Dirección Nacional de INDAP, la autorización para proceder mediante

esta modalidad de entrega sin sobrepasar los \$400.000 por usuario.

7.La Delegación Presidencial Regional de la Araucanía deberá ejecutar la entrega de los insumos en cuestión, en terreno, según lo señalado en el objetivo del presente Convenio a cada uno de los agricultores previamente identificados.

8.La entrega de los fertilizantes que corresponden a cada usuario, deberá quedar desagregada de manera individual en un registro detallado con los datos que se entregan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	SECTOR	Rubro	Especie	Superficie (há)	Tipo de Producto (Fertilizante Qco/biofertilizante)	Cantidad de Producto (kilos)	Fecha Recepción	Firma recepción conforme
										1.
										2.
										3.

9.El usuario que reciba el apoyo de fertilizante bajo la modalidad de entrega en dinero, deberá entregar el respaldo del beneficio en cuestión en la Agencia de Área de Temuco, a más tardar el 2 de diciembre de 2022. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas o comprobantes de pago, que la Dirección Regional o Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)

- 1.Transferir a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, los recursos establecidos en la cláusula sexta de presente Convenio, tanto para adquisición de fertilizantes como para la contratación de los soportes para la ejecución del Convenio.
- 2.Delegar la supervisión del presente Convenio e idoneidad técnica de los apoyos a la Dirección Regional de INDAP Araucanía y sus equipos de área.
- 3.Participar como contraparte técnica del presente Convenio, por medio de los profesionales que la Dirección Regional de la Araucanía de INDAP designe, en cada una de las actividades que se desarrollen.
- 4.Elaborar en conjunto, entre el equipo de la Delegación Presidencial y de la Dirección Regional de la Araucanía, el Plan de Trabajo del Programa, para ser ejecutado por estos, el que quedará aprobado por medio de un acta.
- 5.Delegar la participación en reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación del Convenio, al equipo de INDAP de la Dirección Regional de la Araucanía.
- 6.Apoyar a Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, por medio del equipo de INDAP de la Dirección Regional de la Araucanía, en la ejecución de cada una de las actividades señaladas y generadas en el marco del presente Convenio.
- 7.Delegar la revisión y aprobación de informes y rendiciones de cuentas, entregados por la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados, en INDAP Región de la Araucanía.

B) De la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

- 1.Emitir un acto administrativo que aprueba y ponga en ejecución el Convenio, posterior al acto aprobatorio de INDAP como servicio que transfiere recursos.
- 2.Elaborar en conjunto con el equipo de la Dirección Regional de INDAP, el Plan de seguimiento, el que quedará aprobado por medio de un acta emitida por INDAP y la **Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía**, para dar cumplimiento a los objetivos y actividades del presente Convenio.
- 3.Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
- 4.Realizar el proceso de levantamiento y estructuración de la demanda en coordinación con INDAP Dirección Regional de la Araucanía.
- 5.Utilizar los fondos traspasados que se indican, en la cláusula sexta, para la compra de Fertilizantes Químicos y Orgánicos, resguardando priorizar que parte de lo comprado sea de origen orgánico, cuando sea posible e idóneo.
- 6.Elaborar **informes de avance** y enviarlos a la Dirección Regional de INDAP de la Araucanía, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
- 7.La Delegación Presidencial deberá emitir una rendición de gasto una vez finalizado el Convenio y enviarlas a la Dirección Regional de INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo, según lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

SEXTA: Transferencia de recursos.

Por el presente instrumento, INDAP se obliga a transferir a Delegación Presidencial de la Araucanía la cantidad de **\$ 612.352.000.-** (Seiscientos doce millones trescientos cincuenta y dos mil pesos), como aporte al logro de los objetivos del Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta y quinta del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una sola cuota, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueban el presente Convenio.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan a continuación:

Item	Concepto de Gasto	Monto	Descripción
1	Aplicación del Convenio	\$588.800.000	Destinado a la adquisición de Fertilizantes convencionales o biofertilizantes orientados a reactivar los cultivos de primavera, frutales, legumbres, hortalizas y otros; de acuerdo a la demanda que se levante, de los Usuarios de INDAP, en función de los rubros explotados en el territorio. Por cultivos de primavera se entenderá
2	Soporte o Gasto en Personal	\$23.552.000	Permite la contratación de recursos humanos para realizar las acciones específicas del Convenio y lograr el cumplimiento de los objetivos del mismo

Los recursos transferidos por INDAP serán utilizados por la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, para la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula tercera y las actividades descritas en la cláusula 4. Para tales efectos, \$ 588.800.000 se destinarán a la adquisición de fertilizantes y \$23.552.000 se destinarán para la contratación de apoyos técnicos y profesionales que permitan el logro de los objetivos y actividades del Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Delegación Presidencial, debiendo ésta disponer en una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Los recursos aportados podrán ser utilizados por la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, a partir del inicio de la vigencia del Convenio, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueban el presente Convenio.

SÉPTIMA: Rendición de Cuentas

La Delegación Presidencial, deberá emitir rendición final de gasto a INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo. Por su parte, la rendición de gastos deberá elaborarse conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

El primer informe deberá remitirse a INDAP dentro de los primeros **quince días** hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de INDAP y/o a través de los medios electrónicos que éste disponga.

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Los informes de rendición serán aprobados o rechazados por la contraparte de INDAP considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

La Delegación Presidencial deberá presentar el informe final de rendición de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

La Delegación Presidencial deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015 y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de INDAP y de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Reintegro de Fondos.

EN CASO DE EXISTIR SALDOS POR RECURSOS NO RENDIDOS, OBSERVADOS Y/O NO EJECUTADOS, ÉSTOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS POR LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES CONTADOS DESDE EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS, O DENTRO DE IGUAL PLAZO, LUEGO DEL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA EN CASO DE ACORDARSE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° [REDACTED].

NOVENA: Informes.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta precedente, la Delegación Presidencial deberá entregar informes técnicos de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Informe Final de Actividades y Gastos.

La Delegación Presidencial deberá presentar y enviar a INDAP el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades que trata el presente Convenio (en caso de situaciones de emergencia, desastres o alertas sanitarias nacionales o regionales, esta fecha deberá reprogramarse). El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, La Delegación Presidencial deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La Delegación Presidencial, entregará los informes antes señalados, a través de Oficio y por medio de correo electrónico a la Dirección Regional de INDAP Araucanía.

INDAP revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Delegación Presidencial, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Delegación Presidencial tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, INDAP emitirá su conformidad al Informe Final, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Delegación Presidencial, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

DÉCIMA: CONTRAPARTES.

1. Actuará como contraparte técnica del presente Convenio, por parte de INDAP, el Jefe de Operaciones de la Región de la Araucanía o algún profesional que éste designe, quien además actuará como coordinador respecto de la ejecución del plan de trabajo establecido entre las partes.

2. Actuarán como contraparte técnica del Convenio, por parte de la Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía, el Encargado del

3. Departamento de Coordinación y Gestión Territorial o el o los profesionales que este designe.

4. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Mesa de coordinación del Convenio.

Para la coordinación de las actividades que son objeto del presente Convenio, se constituirá una **Mesa de coordinación**, la cual estará integrada por profesionales de la Dirección Regional de INDAP de la Araucanía y de la Delegación Presidencial, en número que ambas partes acuerden y designados por sus representantes, lo cual podrá ser modificado previa comunicación escrita a las otras partes, vía correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del Convenio y término anticipado del mismo.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá prorrogarse por hasta 3 meses, debiendo ser solicitada, con una antelación de a lo menos 30 días antes del término del presente Convenio; siempre que existan razones fundadas para ello, en casos fundados determinados por INDAP, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento administrativo para la aprobación del presente Convenio.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en el literal b) de la cláusula novena del presente Convenio, respecto de Delegación Presidencial y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido.

DÉCIMO TERCERA: Modificaciones

El presente Convenio podrá modificarse mediante acuerdo establecido por las partes. Esta modificación deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO CUARTA: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, particularmente el de INDAP, que para estos efectos se fija en la sede de la Dirección Regional de la Región de La Araucanía, ubicado en Av. Francisco Bilbao N° 931 de Temuco.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 46 del 28 de abril de 2022 Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de don RAÚL ALFREDO ALLARD SOTO, para actuar en representación de la Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 86 de fecha 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$612.352.000.- (Seiscientos doce millones trescientos cincuenta y dos mil pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 404, Código de Actividad 388, del presupuesto institucional vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MAM/FMA/JSS/SGG/cvv

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25519699&hash=65323>